

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RES 1162/02 C.U.B.

TRABAJO DIRIGIDO

**“REGLAMENTOS DE ADMISIÓN FACULTATIVA,
PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA,
ADMISIÓN ESPECIAL Y CURSO PRE – FACULTATIVO
FACULTAD DE DERECHO**

INSTITUCIÓN : CARRERA DE DERECHO

POSTULANTE : PATRICIA VERÓNICA RIOS CAJÍAS

TUTOR : DR. JAVIER F. MONCADA CEVALLOS

LA PAZ – BOLIVIA

2007

GRACIAS: A MIS PADRES Y FAMILIA QUE CON SU APOYO ME ANIMARON A CONCLUIR MIS ESTUDIOS. A MIS COMPAÑEROS POR ENSEÑARME A PERSEVERAR SIN IMPORTAR LAS DIFICULTADES QUE SE NOS PRESENTE. A DIOS POR DARME LA OPORTUNIDAD DE VIVIR.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. TEMA	2
2. JUSTIFICACIÓN	2
3. DELIMITACIÓN	13
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	13
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	14
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	14
4. MARCOS DE REFERENCIA	14
4.1. MARCO TEÓRICO	14
4.2. MARCO HISTÓRICO	15
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	19
5.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
6. OBJETIVOS	20
6.1. OBJETIVO GENERAL	20
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	20
7.1. MÉTODOS	20
7.1.1. MÉTODO CIENTÍFICO	20
7.1.2. MÉTODO DE ENCUESTAS	21
7.1.3. MÉTODO TRANSVERSAL	21
7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	21
7.2.1. INVESTIGACIÓN ANALÍTICA	21
7.2.2. INVESTIGACIÓN PROYECTIVA	21
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	22

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL INGRESO DEL SISTEMA ALUMNO REGULAR DE LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 1	Introducción	26
Artículo 2	Objeto y Alcance	26
Artículo 3	Definiciones y objetivos de las modalidades de admisión:	26
Artículo 4	De los Requisitos de Admisión	27
Artículo 5	De las Asignaturas, Contenidos y Paralelos	28
Artículo 6	Inicio y duración	28
Artículo 7	De la Evaluación	29
Artículo 8	De la Aprobación	29
Artículo 9	De los reclamos	29

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10	Del Contenido de la Convocatoria	30
Artículo 11	Informe Final	30
Artículo 12	Habilitación	31
Artículo 13	Disposiciones Especiales	31

CAPÍTULO II

NORMAR LA ADMISIÓN DE NUEVOS POSTULANTES REFERENTES A LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA, ADMISIÓN ESPECIAL Y CURSO PRE - FACULTATIVO TANTO EN NIVEL URBANO COMO EN LAS SEDES PROVINCIALES

PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Artículo 14	DE LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS	32
-------------	---	----

ADMISIÓN ESPECIAL

Artículo 15	Introducción	34
Artículo 16	Objeto y Alcance	34
Artículo 17	Definición	35
Artículo 18	Admisión de No videntes	35
Artículo 19	Requisitos	36
Artículo 20	Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje	36
Artículo 21	Transferencia interna	37
Artículo 22	Requisitos mínimos para optar a una transferencia	37
Artículo 23	Transferencia externa	39
Artículo 24	39
Artículo 25	40
Artículo 26	40
Artículo 27	40
Artículo 28	40

CURSO PRE-FACULTATIVO

Artículo 29	Introducción	41
Artículo 30	Antecedentes	41
Artículo 31	Justificativo	41
Artículo 32	Del Objetivo y Alcance	43
Artículo 33	Definición	43
Artículo 34	Objetivos	43

DE LAS SEDES PROVINCIALES

Artículo 35	Curso Pre-facultativo	43
Artículo 36	De la Programación y Desarrollo del Curso Pre- facultativo	44
Artículo 37	Del Nombramiento de Coordinadores Académicos	44

Artículo 38	De la Designación de los Coordinadores Académicos ...	44
Artículo 39	Funciones y Atribuciones	44
Artículo 40	De los Docentes	44
Artículo 41	De la Convocatoria	45
Artículo 42	De las Designaciones	45
Artículo 43	De la Infraestructura	45
Artículo 44	Del Financiamiento	45
Artículo 45	De la Inscripción	45
Artículo 46	Facultades y Funciones del I.D.R.	46

DEL INGRESO

Artículo 47	Habilitación	46
Artículo 48	Matriculación	46
Artículo 49	Requisitos para la Matriculación para los que Aprobaron el Curso Pre-facultativo	47
Artículo 50	Requisitos para la Matriculación de estudiantes Extranjeros	47
Artículo 51	47
Artículo 52	48
Artículo 53	Perdida del Derecho de Inscripción	48
Artículo 54	Procedimiento de Inscripción	48
Artículo 55	Inscripción de dos Carrera Simultáneas	48
Artículo 56	Inscripción a segunda Carrera	49

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57	49
Artículo 58	49

CAPÍTULO III
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL CURSO PRE –
FACULTATIVO, DOCENTE, AUXILIARES DE DOCENCIA, PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y POSTULANTES

Artículo 59	De la Convocatoria	49
Artículo 60	De la Designación	50
Artículo 61	Dependencia	50
Artículo 62	Funciones y Atribuciones	50

CAPÍTULO IV
DE SANCIONES

Artículo 63	Del Objeto y Alcance	51
Artículo 64	Se consideran conductas que atentan contra el orden académico	51
Artículo 65	Procedimiento	52

CAPÍTULO V
CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

DE LOS DOCENTES

Artículo 66	De la Convocatoria	53
Artículo 67	De la Designación	53
Artículo 68	Dependencia	54
Artículo 69	De la Duración	54

DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA

Artículo 70	Los Auxiliares de Docencia	54
-------------	----------------------------------	----

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 71	Convocatoria	55
Artículo 72	Designación	55
Artículo 73	Dependencia	55

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DEL POSTULANTE A LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 74	Deberes del Postulante	55
Artículo 75	Derechos del Postulante	55

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ASPECTO FINANCIERO DEL CURSO PRE – FACULTATIVO

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 76	Comisión del Curso Pre-facultativo	57
Artículo 77	Composición y Dependencia	57
Artículo 78	Atribuciones de la Comisión	58

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 79	Financiamiento	59
Artículo 80	Administración de los Fondos	59

9.	FACTORES DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD	60
----	---	----

10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
-----	----------------------------------	----

INTRODUCCIÓN

Para cumplir con las finalidades señaladas en sus normas estatutarias, dirigidas principalmente a formar profesionales altamente calificados, competitivos, innovadores, solidarios y socialmente responsables, la Carrera de Derecho, desde el inicio de sus actividades, asume el Modelo Académico Basado en el Desempeño Profesional.

Los resultados son altamente satisfactorios desde la óptica de Abogados y Litigantes, por cuanto, el diseño de los planes de estudio de las carreras, incluyendo el modelo de programación académica y el conjunto de valores que hacen parte de la formación integral, han permitido la formación de recursos humanos poseedores de competencias que se requieren en el mundo laboral.

En la propuesta a la modificación de un nuevo Reglamento de ingreso a la carrera de derecho refleja el Modelo Académico adoptado por la Universidad Mayor de San Andrés en el contenido de sus disposiciones, sin embargo, consideramos de mucha importancia establecer el presente marco introductorio que permitirá al lector a tener una mejor comprensión sobre este modelo y sus implicancias.

REGLAMENTOS DE ADMISIÓN FACULTATIVA, PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA, ADMISIÓN ESPECIAL Y CURSO PRE – FACULTATIVO

2. JUSTIFICACIÓN

La Carrera de Derecho es una Unidad Académica perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés y componente del sistema de la Universidad Boliviana que se caracteriza por ser ***Pública, Gratuita, Autónoma e intercultural***

- ***Pública***; sostenida con los fondos que le asigna el Estado a través del Tesoro General de la Nación;
- ***Gratuita***; el costo de la enseñanza es simbólico, sin fines de lucro (sólo se paga por concepto de matrícula una vez al año)
- ***Autónoma***; tiene la libertad de administrar sus recursos, nombrar sus Autoridades, personal docente y administrativo, elaborar y aprobar sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, aceptar legados y donaciones, celebrar contratos para la realización de sus fines, sostener y perfeccionar sus Institutos y Facultades, negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos (previa aprobación legislativa), debiendo además coordinar y programar sus fines y funciones mediante un organismo central (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana) de acuerdo a un Plan Nacional de Desarrollo Universitario,

- **Intercultural;** expresa, define y promueve los intereses esenciales del pueblo Boliviano y lucha por su desarrollo soberano e integral, procurando la unidad en lo diverso y sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial.

MISIÓN

La Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andares es, orgullosamente, la más antigua, su presencia en la historia de Bolivia se remonta a los propios orígenes del país; desde su fundación el 25 de octubre de 1830, cuando nacían las raíces del ser de la Ciencia Jurídica, la Universidad al establecer sus cimientos, dispuso como uno de sus pilares la enseñanza del Derecho. Durante los casi 175 años que siguieron, la enseñanza del Derecho dio consistencia y fortaleza primero aun sueño de Nación y posteriormente a la Independencia de Bolivia. En 175 años, cuando se logró el propósito de que la Universidad Nacional agrupara a lo mejor del pensamiento Boliviano, la entonces Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Jurídicas estuvo presente como fundadora, y como eje de las ciencias sociales y de las humanidades. El 25 de marzo de 1830, por acuerdo del Consejo Universitario, la antigua Facultad de Derecho se transformó en Carrera de Derecho, añadiendo a las funciones formativas las de la investigación y la creación de nuevos investigadores.

La Facultad de Derecho, en estos momentos de revisión histórica y de proyecto de vida, tiene presentes con precisión su papel, su destino y el camino a recorrer. Estos son, el fortalecimiento de la academia en sus tres aspectos fundamentales: educación, investigación y formación.

Es un hecho que quienes se acercan a la Facultad de Derecho para cursar sus estudios universitarios lo hacen buscando la pluralidad del conocimiento y la libertad de pensar; ello explica en gran medida la diferente naturaleza de

los conflictos que presenta en su seno respecto de las instituciones privadas; al mismo tiempo, el estudiante obtiene una educación de excelencia pues se encuentra con la planta profesoral más altamente calificada del país y obtiene, a partir de esa misma libertad y responsabilidad.

La Carrera de Derecho desarrollará sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario y su misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y progreso nacional; promover la investigación científica y los estudios humanísticos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural; así como contribuir a la Libertad y defensa de la soberanía del país.

VISIÓN

Como una visión amplia del fenómeno jurídico y de sus implicaciones valorativas es representar en otras palabras como una Facultad de Derecho como la institución de más tradición, fuerza intelectual y trascendencia del panorama de la educación. Toda nuestra actividad, nuestro anhelo y nuestra conciencia, **están basados en la idea de que enseñar y formar son un binomio indivisible, en el principio de que el ser humano puede mejorar por el conocimiento y la libertad**, y que puede y debe ser portador de estos valores para difundirlos en la sociedad a la que pertenece. La formación que ofrecemos no se conforma con estudiar el ser de la sociedad, sino que propone una visión amplia del fenómeno jurídico y de sus implicaciones valorativas. En otras palabras, la Facultad de Derecho es la institución de más tradición, fuerza intelectual y trascendencia del panorama de la educación superior en Bolivia y América Latina.

FINES DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN ACADÉMICA

*Dentro de los fines que persigue el presente reglamento; el mismo debe valorar previamente las aptitudes del futuro jurisconsulto, por tanto es menester y con carácter obligatorio que el mismo cuente al ingresar a la carrera con las aptitudes, destrezas, honradez, responsabilidad, puntualidad y pulcritud, cualidades que serán calificadas por docentes y autoridades de la facultad a la que postula, por tanto el fin mediato del consultor jurídico es pues el de **aportar** con su conocimiento a la solución de conflictos sociales, económicos, culturales y políticas, **desarrollar** en la comunidad social que su rol es el del mediar, conciliar investigar y desentrañar lo complejo de la sociedad, sus derechos y obligaciones, protagonizar verdaderas revoluciones académicas para el bien de la república en pos de la unidad nacional, **contribuir** con sus sapiencia y experiencia lógica al logro de invenciones culturales, bibliográficas y literarias, todo este cúmulo de pretensiones debe ir ligado a un deseo de materializar la justicia, sin olvidar la moral intachable que desde el curso pre-universitario debe ser inculcado al futuro jurista.*

PERFIL DEL ABOGADO:

Conocimientos y habilidades:

- Preferentemente haber cursado materias históricas, lingüísticas y jurídicas en su bachillerato.
- Razonamiento lógico.
- Dominio del lenguaje, facultad para la expresión de sus ideas.
- Hábito o aptitud para la comprensión de lectura.
- Aptitud para relacionarse con otras personas.
- Capacidad de trabajo en equipo. Actitudes y valores
- Relación adecuada con las figuras de autoridad.
- Pensamiento crítico respecto del funcionamiento de las instituciones sociales

- Sentimiento de solidaridad
- Vocación conciliadora
- Identificado con los valores nacionales.
- Solidario con las causas de justicia, equidad y solidaridad entre clases e individuos.
- Interiorizado los valores fundamentales del derecho: justicia, libertad y seguridad jurídica.
- Técnicamente capacitado para resolver problemas jurídicos con eficiencia, eficacia y oportunidad.
- Juicio crítico basado en la observación científica de la realidad.
- Formado en un sentido humanista del Derecho.
- En contacto permanente con otras manifestaciones de la cultura.
- Sólida formación académica que lo capacite para el correcto ejercicio profesional del Derecho.
- Conocimiento del marco jurídico vigente.
- Capacidad de argumentación e interpretación jurídica.
- Formado en temas de vanguardia, multidisciplinarios y de actualidad jurídica.
- Habilidad para enfrentar el conflicto y generar soluciones.
- Con la preparación necesaria para continuar sus estudios de postgrado en Bolivia o el extranjero.

Con respecto a sus actitudes y valores:

- Capacidad analítica para resolver problemas de forma eficiente y generar soluciones eficaces.
- Enfoque crítico para transformar su entorno.
- Vocación de servicio y sentido social de comunidad.
- Liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Vocación mediadora y conciliatoria.

Capacidad de análisis de los problemas jurídicos desde un enfoque humanista y multidisciplinario.

1^{er}. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO RELATIVO A LA CARRERA DE DERECHO

En fecha 1^{ro}. de Septiembre de 2007 se realizó la primera encuesta a los estudiantes de Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia (Anexo N° 1)

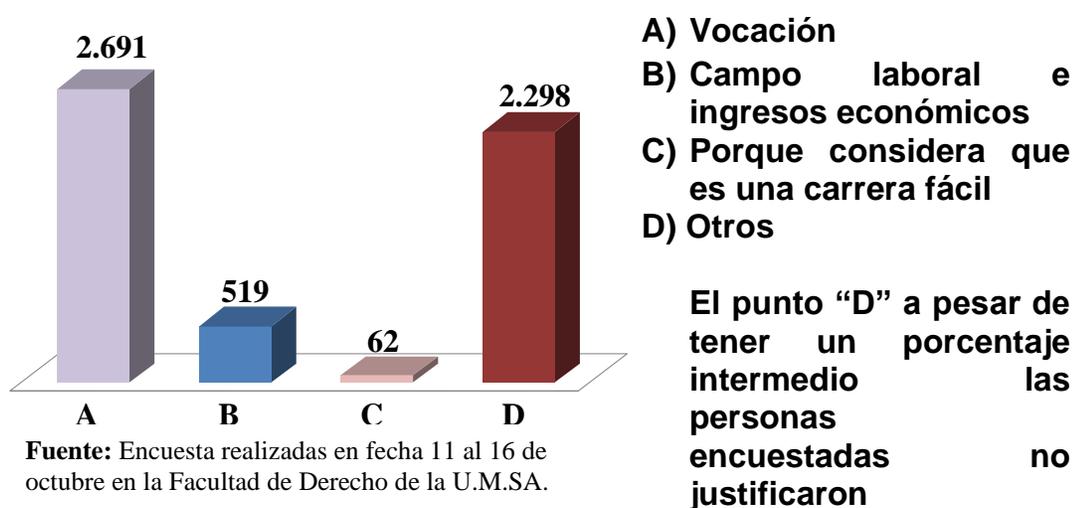
La consulta fue realizada a 3.641 estudiantes donde llegamos a la conclusión de que nuestra Carrera tiene los siguientes resultados.

Fortalezas:

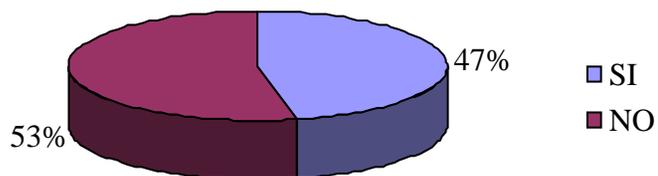
- La principal motivación de los entrevistados para estudiar derecho fue la vocación, lo que significa que no hubiera escogido otra carrera de no haber logrado entrar a esta (Grafico N° 1 y Grafico N° 2)

GRAFICO N° 1

MOTIVACIÓN PARA INGRESAR A LA CARRERA DE DERECHO



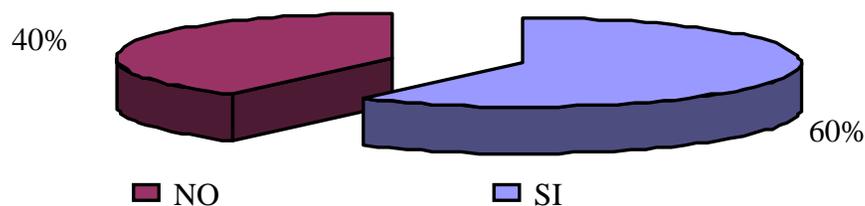
**GRÁFICO Nº 2
HUBIERA ESCOGIDO OTRA CARRERA
DE NO HABER INGRESADO A LA FACULTAD**



Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.SA.

- Nuestra malla curricular va de acuerdo con nuestra realidad (Gráfico Nº 3)

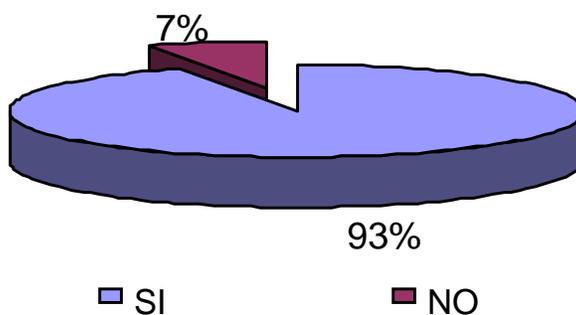
**GRÁFICO Nº 3
MALLA CURRICULAR**



Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.SA

- La aceptación que los estudiantes tienen con respecto a la visión de la Carrera es de un 93 % (Gráfico Nº 4)

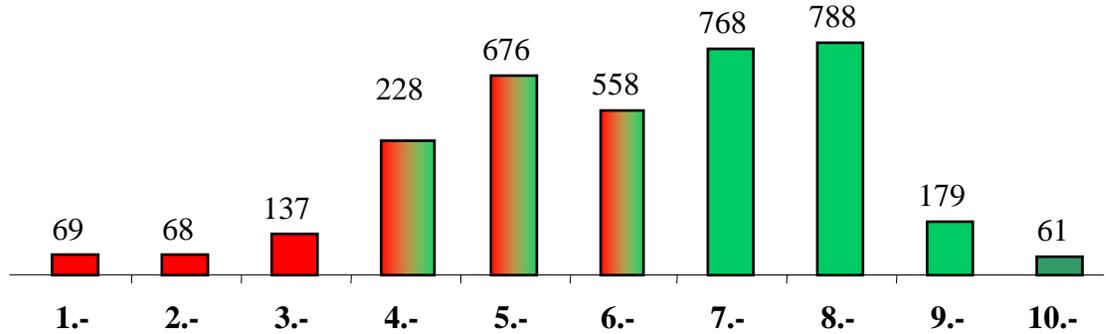
**GRÁFICO Nº 4
CALIFICACIÓN A LA VISIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO**



Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.SA

- La calificación a la formación académica es alta, del 1 a 10 esta en 7 para arriba (Gráfico N° 5)

**GRÁFICO N° 5
CALIFICACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE**

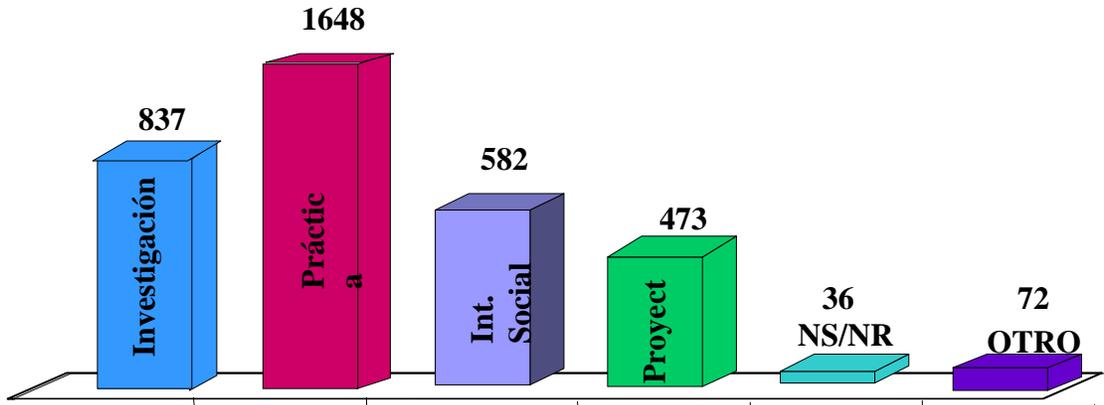


Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.S.A.

DEBILIDADES

- Uno de los aspectos donde se tiene que tener que fortalecer mucho es la práctica y la investigación en nuestra carrera. (Gráfico N° 6)

**GRÁFICO N° 6
ASPECTOS A FORTALECER**



Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.S.A.

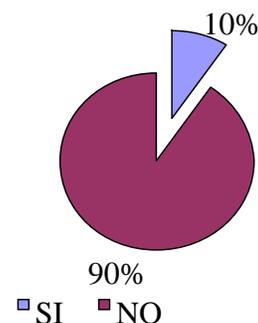
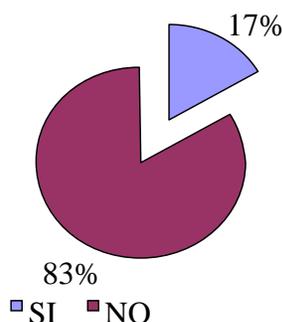
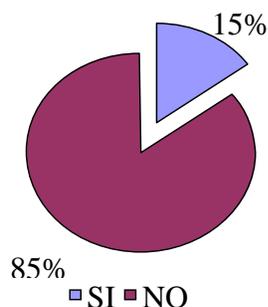
- Otro punto a fortalecer es el referente a la información acerca de postgrado, becas y diplomados (gráfico N° 7)

**GRÁFICO N° 7
INFORMACIÓN DE POSTGRADO, BECAS Y DIPLOMADOS**

• **MAESTRIAS**

* **DIPLOMADOS**

* **BECAS**



Fuente: Encuestas realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.S.A.

En la encuesta realizada a los estudiantes de la Facultad de Derecho también se tomó en cuenta la infraestructura en la Carrera estableciendo los siguientes parámetros: si los ambientes son: Adecuadas, Amplias, Presentables y Equipadas (Tabla N° 1)

**TABLA N° 1
CALIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

Entrevistados 3.641 estudiantes	ADECUADAS		AMPLIAS		PRESENTABLES		EQUIPADAS	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Aulas	2.595		1.096		1.337			
Pizarras	2.139		1.459		1.438			
Biblioteca	2.456		1.919		2.223		1.658	
Internet	2.139		1.459		1.438			
Videoteca		1.424		1.772		1.330		1.641
C.E.D.		1.967		1.688		1.827		1.883
Sala de comp.		1.566		1.508		1.266		1.509
Concesiones	1.900		1.203		1.552		1.181	
Aula Magna	2.306		1.447		1.944		1.333	
Equi. de trabajo		1.704		1.602		1.464		1.536

Administración

Con respecto al personal de apoyo con el que cuenta la Carrera de Derecho se tiene los siguientes resultados: (Tabla N° 2)

TABLA N° 2
CALIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRERA

INFRAESTRUCTURA	MALA 1 – 4	REGULAR 5 – 7	BUENA 8 – 10	N/S – N/R
RELACIONES PUBLICAS	34%	50%	10%	6%
CALIDEZ HUMANA	47%	38%	11%	4%
KARDEX	53%	40%	5%	2%
TRAMITES	54%	40%	6%	0%
SECRETARIAS	48%	38%	12%	2%
HORARIOS DE ATENCIÓN	56%	35%	8%	1%
ORGANIZACIÓN	40%	47%	10%	3%
INFORMACIÓN	45%	47%	4%	3%
ACCESO DIRECCIÓN	41%	45%	11%	3%
ALTA ROTACIÓN PERSONAL	44%	39%	9%	8%
CONTROL DE ASISTENCIA DE DOCENTES	47%	31%	17%	5%
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	39%	41%	11%	9%
CONSULTORIOS JURÍDICOS	36%	40%	12%	12%
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS EGRESADO NO GRADUADOS	29%	46%	15%	19%
BIBLIOTECA	12%	39%	46%	3%
CENTRO DE COMPUTO	27%	53%	15%	5%
BANCO DE EXPEDIENTES	32%	44%	16%	8%

Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.S.A.

Con referente a las modalidades de titulación existentes en la Carrera se pudo constatar que los estudiantes requieren y piden que se incorporen nuevas modalidades para de esta manera optar por su titulación (gráfico N° 8 y 9)

2^{DO}. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO RELATIVO A LA RESTRICCIÓN DE INGRESO A NUEVOS POSTULANTES

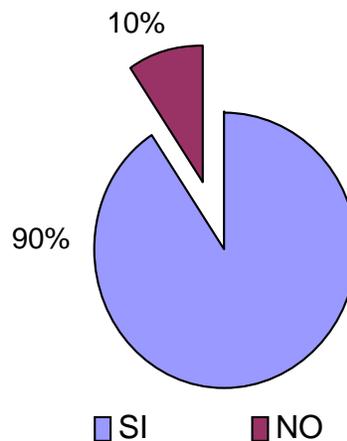
En fecha 10 y 11 de octubre - Elaboración de Segunda Encuesta a los estudiantes de la facultad donde se tomó como puntos importantes la pregunta:

19. ¿Considera usted que la cantidad de estudiantes que ingresan a la carrera de derecho es muy elevado?;

Del total de los encuestados en la pregunta 19 el 90% considera que la cantidad de estudiantes que ingresa a la facultad es bastante elevada. (Gráfico N° 10)

GRAFICO N° 10

¿Considera usted que la cantidad de estudiantes que ingresan a la Carrera de Derecho es muy elevado?;



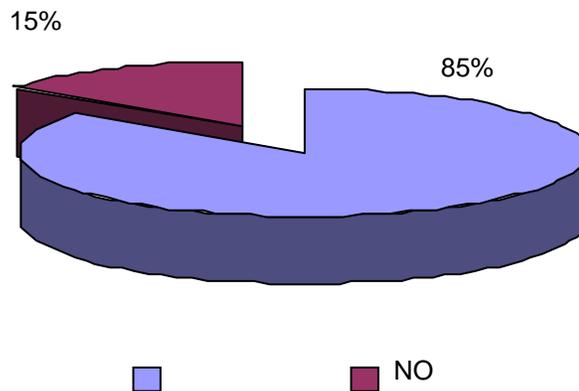
Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.SA.

20 ¿Considera que debe limitarse con ingreso restringido a la carrera de derecho estipulando un numero máximo de nuevos estudiantes?

(Gráfico N° 11)

GRAFICO N° 11

Debe limitarse el ingreso a nuevos estudiantes.



Fuente: Encuesta realizadas en fecha 11 al 16 de octubre en la Facultad de Derecho de la U.M.SA.

El 85% esta de acuerdo en establecer un cupo de ingresante.

Estos parámetros nos sirven para presentar la propuesta de los reglamentos de ingreso a la Facultad de Derecho limitando el cupo de ingresante, y lograr de esta manera que solo se permita las mejores notas como ocurre en las Facultades de Medicina e Ingeniería y de esta manera conseguir que la calidad de profesionales que salen de la Universidad Mayor de San Andrés – Carrera de Derecho realmente sea alta.

3. DELIMITACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

En vista que se sugiere la implementación de un reglamentos específico con referencia a la Admisión e ingreso de nuevos estudiantes a la Facultad de Derecho se tomará en cuenta el Estatuto Orgánico de la

Universidad Boliviana, el Décimo Congreso de Universidades, y el Reglamento Estudiantil de Universidad Mayor de San Andrés. Asimismo se hará un análisis de Reglamentos en las otras Universidades tanto a nivel Nacional como Internacional.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para la realización de la presente monografía se obtendrá información de los mismos estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Las fuentes de información teórica se tomarán en cuenta las gestiones 2007 y 2008

4. MARCOS DE REFERENCIA

4.1. MARCO TEÓRICO

En el mundo actual se esta aplicando la Globalización. El término o concepto de globalización, es un fenómeno que se ha venido desarrollándose en los últimos años cada vez con más fuerza. Es un fenómeno complejo que afecta no sólo las economías de todos los países del mundo, sino que trasciende a la políticas, cultura y prácticamente a todos los sectores de la sociedad inclusive a las creencias religiosas. El origen es relativo sencillo. El gran desarrollo de las comunicaciones en los últimos tiempos, en especial las comunicaciones electrónicas vía satélite e Internet han hecho que se conozca, prácticamente para toda la población mundial, amén de su origen social, todo lo que pasa en el mundo en el mismo momento de ocurre. Esto sucede no solo en las noticias, sino para todo producto nuevo que se sale al mercado e

inclusive hay cada vez más acceso a cualquier área del conocimiento humano.

Vivimos en un mundo globalizado e impactado por una acelerada revolución de nuevas tecnologías que van transformando día a día nuestras vidas. Un mundo lleno de avances que posibilitan el desarrollo del ser humano, pero que también lo ha hecho un mundo sobre informado, saturado de mensajes y estímulos.

Por lo expuesto y dicho anteriormente es que es necesario conseguir calidad de profesionales en nuestra carrera, y esto se debe lograr desde el inicio de la misma, es decir, con una selección de postulantes capacitados para desarrollar dicha función, que sean capaces de vencer todo tipo de obstáculos que en la vida profesional.

4.2. MARCO HISTÓRICO

Con el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, se crea la Universidad Mayor de La Paz, diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831.

La flamante Universidad se funda con cinco Facultades:

- 1) Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio;
- 2) Ciencias Eclesiásticas;
- 3) Medicina;
- 4) Matemáticas;
- 5) Lenguas, Bella Literatura y Filosofía.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la Organización Gubernamental en la nueva estructura política; el Sistema Educativo del país era una repartición burocrática, cuyos cargos se daban como premio a la obsecuencia política, frente a este centralismo estatal se plantea la autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad *'libre, no oficial, no pagada, no alterable, ad libitum por los gobiernos'*. La idea de la independenciam Universitaria vuelve a plantearse en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia *'debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas'*. Estas iniciativas no pasan de simple proposición.

En 1918 surgió el Movimiento Reformista de Córdoba cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes del departamento de Chuquisaca en 1924, un año más tarde, celebrando el Centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades Universitarias y pedagógicas de la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional. Ese vacío, vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928, que define un cuadro de diez políticas con base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo reintegracionista.

El Referéndum de 1931 por medio del Decreto Ley consagró Autonomía de las Universidades en el texto constitucional pero sólo con alcances técnico - administrativos. La complementación económica fue emprendida por la Junta de Gobierno que establece el patrimonio universitario, con sus bienes y sus

rentas disponiendo una participación tributaria sobre impuestos departamentales. Es la Reforma Constitucional de 1938, durante el gobierno de Germán Busch que le da Autonomía Universitaria con categoría constitucional, tal como se establece en la actualidad.

La anulación de la autonomía fue propuesta en 1945 por acuerdo de las autoridades de gobierno de ese año, hecho que concurrió entre las causas del levantamiento antimilitar del 21 de julio de 1946, que fracasó en su intento.

Entre los años de 1955-1956 se produjo el asalto e intervención de las Universidades aboliendo la autonomía, pero esta vez en nombre de la toma por el pueblo de aquellos “recintos de la burguesía”. Posteriormente, en octubre de 1957 el Primer Congreso Extraordinario de Universidades formuló una nueva Declaración de Principios que establecía su oposición a la intervención del Gobierno de turno.

De los años 1960 - 1970, las revoluciones y contrarrevoluciones producidas no afectaron la marcha de la Universidad. En los albores de los años setenta, la Universidad Boliviana toma el papel de depositaria de la esencia de la nacionalidad y la defensora del pueblo, asumiendo un carácter popular, llegando a aseverar en su Asamblea de 1971 que debe estar subordinada a los intereses del proletariado y de las grandes mayorías campesinas. Tradicionalmente ha cumplido un papel contestatario en los períodos de las dictaduras militares y ha sido el semillero de los partidos políticos.

Desde la instauración de la democracia, hace más de una década, y el establecimiento de una economía de mercado en 1985, dos son las posiciones que están enfrentadas como visiones de la sociedad; mientras la Universidad concibe una sociedad en proceso de transformación hacia

formas de vida solidarias y participativas, sin opresores ni explotados, el gobierno trabaja por una sociedad privatizada, guiada por el interés personal y organizada dentro del principio de la competencia.

Durante estos 177 años de actividad académica y formativa profesional, la Universidad ha sido centro de generación de ideales, movimientos renovadores y de transformación universitaria, cumpliendo a la vez la misión de dotar de profesionales Abogados con espíritu de servicio a la comunidad. Este siglo y medio ha significado un constante avance no sólo institucional sino también político, la autonomía fue progresando en su concepción y la institución fue consolidándose pese a las intervenciones y otros intentos por volver a la etapa de la dependencia política e ideológica.

La Carrera de Derecho actualmente alberga a 12.000 estudiantes universitarios aproximadamente, divididos en cinco niveles de instrucción, estructurada en cinco años de estudio con 36 materias por área de especialización y cuatro años de estudio con los cursos intensivos de temporada (verano), empleando un sistema anual de gestión.

- a) Tiene un plantel de 128 Docentes destacados.
- b) Cuenta con Institutos de Investigación: *de Seminarios y Tesis, Consultorios Jurídicos Populares y Post Grado.*
- c) Ocupa desde 1983 el edificio ubicado en la calle Loayza esquina Obispo Cárdenas de la ciudad de La Paz, que pertenecía al Colegio "LA SALLE".
- d) Acreditada Internacionalmente por sus pares, Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) y la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M.) el año 2002.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Es necesario incorporar, adecuar y/o modificar los reglamentos existentes en nuestra Facultad con relación a la Admisión de nuevos estudiantes?

Con la creación de nuevas Universidades Privadas en las cuales se ofrece la Carrera de Derecho como una opción de realizar estudios superiores se puede observar apreciar que día a día crece el numero de Abogados profesionales a la fecha se cuenta con más de 8.000 profesionales inscritos esto a nivel La Paz, y si se tomará en cuenta los que ya egresaron de la Carrera de Derecho seguramente el número duplicaría esta cantidad por lo que nos vemos en la necesidad de alguna manera el restringir el ingreso a nuevos postulantes a esta Casa Superior de Estudios, con referencia a la Carrera de Derecho, esto con fin de conseguir que los profesionales que se formen dentro de nuestras aulas sean competentes en el campo laboral, e idóneos con sus funciones, es decir que se encuentren preparados a desempeñar cualquier tipo de función (dentro del marco de la Carrera) y lo hagan en forma satisfactoria, por este motivo es que se pretende buscar solo a las personas que se encuentren realmente preparados para ello, personas que se destaquen en la Carrera, y solo se puede conseguir esto si desde el inicio de la Carrera se va seleccionando, es decir desde el momento en que los postulantes desean ingresar a esta Casa Superior de Estudios, buscando los puntajes más elevados para de esta manera conseguir nuestro objetivo y lograr que la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés pueda ofrecer y brindar de esta manera profesiones de nivel mucho más elevado.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Son objetivos de la propuesta de modificación al estatuto de ingreso de la Carrera de Derecho:

- a) Determinar la normativa correspondiente a la Admisión Facultativa, Prueba de Suficiencia Académica, Admisión Especial y Curso Pre – facultativo.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Crear y contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para el ingreso del sistema alumno regular de la Carrera de Derecho.
- b) Normar la admisión de nuevos postulantes referentes a la Prueba de Suficiencia Académica, Admisión Especial y Curso Pre - facultativo en las Sedes Provinciales
- c) Determinar, delimitar funciones y atribuciones del Director del Curso Prefacultativo, Docente, Auxiliares de Docencia, Personal Administrativo y Postulantes.
- d) Instituir normas para la contratación del personal docente así como del personal administrativo y de apoyo
- e) Evaluar los derechos y deberes del postulante a la Carrera de Derecho.
- f) Plantear la normativa correspondiente en lo referente a la estructura, organización y aspecto financiero del Curso Pre – facultativo.

7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

7.1. MÉTODOS

7.1.1. MÉTODO CIENTÍFICO

Utilizamos el **Método científico** ya que este nos permitió ir etapa por etapa para de esta manera resolver un problema científico

7.1.2. MÉTODO DE ENCUESTAS

La metodología de encuestas (o selectiva) tiene como objetivo encontrar relaciones significativas entre variables

Estudio tipo encuesta ya que podremos obtener una impresión general, de una población o grupos específicos de individuos en cuanto a características o hechos determinados.

Para tomar decisiones en base a una encuesta, se necesita hacer un adecuado muestreo (representativo para luego generalizar)

7.1.3. MÉTODO TRANSVERSAL

Estudio transversal de muestras representativas

Se recolectan los datos en un tiempo corto, en un solo momento.

Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas según varias variables e indicadores.

7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.2.1. INVESTIGACIÓN ANALÍTICA

Trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen una situación y luego hacer una síntesis de lo analizado.

El análisis se convierte en una herramienta para descomponer el fenómeno.

7.2.2. INVESTIGACIÓN PROYECTIVA

Este tipo de investigación intenta proponer soluciones a una situación determinada.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	GESTIÓN 2007											
	JULIO	AGOSTO			SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	18 al 27	1 al 12	13 al 17	20 al 31	1 al 15	16 al 28	2 al 10	12 al 25	5	26 al 30	17	18 al 22
Recopilación de planes y programas												
Recopilación reglamentos												
Recopilación información en provincias												
Sistematización informatización												
Elaboración de 1º encuesta "Mercado laboral del abogado"												
Elaboración de 2º encuesta "Escenario estudiantil"												
Tabulación de Datos de encuestas 1º y 2º												
Redacción del proyecto en borrador												
Entrega de proyecto "Borrador al Tutor institucional"												
Revisión y corrección												
Entrega de proyecto corregido												
Sondeo de opinión "Formulario de Aprobación"												

- Del 10 al 27 de Julio. Recopilación de Planes y Programas de Estudio (Anexos N° 2)
- Del 10 al 27 de Julio. Recopilación de Planes y Programas de Estudio
- El 27 de Julio de 2007 Recopilación de Reglamentos
- El 10 de agosto de 2007 recopilación de reglamentos de las distintas universidades
- Del 13 al 17 de Agosto Recopilación de Información en Provincias
- Del 20 al 31 de Agosto Sistematización e informatización de datos
- Del 3 al 7 de Septiembre Elaboración de anteproyectos y programas
- 1ro. de Septiembre de 2007 Elaboración de Primera Encuesta
- Del 10 al 28 de Septiembre Discusión en reuniones internas
- En fecha 10 y 11 de Octubre Elaboración de Segunda Encuesta
- En 11 al 16 de Octubre Recolección de Base de datos: (Anexo N° 3)
- Del 17 al 24 de Octubre Tabulación de datos de la encuesta realizada

- Sistematización de resultados obtenidos en la encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho.
- En reunión general convocada por el Director de Carrera, Dr. Juan Ramos, se presenta el primer borrador del Proyecto del Reglamento General de Admisiones. (Anexo N° 4 Propuesta de Reglamentación de Ingreso)
- Se eleva el informe en conclusiones y detallada de los resultados de la encuesta realizada. (Anexo N° 5)
- A sugerencia de los Coordinadores del Proyecto Rumbo a las Jornadas Académicas se fusionan dos Comisiones; la de Ingresos y la de Prefacultativo, formando a partir de este trimestre una sola Comisión que es la “Comisión de Ingresos y Prefacultativo”, quienes elaboran de manera conjunta del Proyecto de Admisiones para la Carrera de Derecho.
- Se designa como Docente Coordinador de la Comisión de Ingresos y Prefacultativo al Dr. Jaime Mamani Mamani a quien se le proporciona una copia fotostática del Proyecto y el Reglamento General de Admisiones, quien debe coordinar y trabajar de forma conjunta con la Comisión.
- Mi persona fue designada como coordinadora en las actividades de las “Jornadas Académicas” de la Carrera de Ciencias Políticas realizadas en la Localidad de Coroico. (Anexo N° 6 Memorando de Designación)
- De fecha 14 al 25 de enero del 2008, los catorce miembros del Proyecto Rumbo a las Jornadas Académicas realizaron la revisión pormenorizada (ortografía, sintaxis) del Libro Memoria Institucional 2005-2007, de la Carrera de Derecho, prontamente a ser distribuido a los estudiantes de la Carrera.
- De fecha 28 de enero al 8 de febrero se dio una lectura general de los proyectos de los nuevos reglamentos a ser incorporados dentro de la Carrera; así mismo se elaboraron las carpetas con las correspondientes exposiciones de motivos de cada uno de los proyectos, para luego ser

enviados a la C.A.U. (Anexo N° 7, Exposición de motivos de cada Reglamento).

- Los proyectos de los nuevos reglamentos que fueron aprobados en Consejo Facultativo en fecha 20 de diciembre
- En fecha 11 al 14 de febrero, en reunión sostenida con el Strio. Académico Dr. Norman Espinosa Casablanca se decidió que cada miembro de Jornadas Académicas se haría responsable de un reglamentos nuevo, es decir la elaboración tanto de la presentación en Data Show, tríptico, sociabilización y posterior defensa en las Jornadas Académicas a realizarse el 3 – 4 abril.
- En fecha 15 de febrero se nos solicita la entrega de un formato de Encuesta relacionado a la aprobación de los Reglamentos propuestos por parte de la Comunidad Estudiantil, el mismo es elaborado y entregado en el día.
- De fecha 16 y 17 nos desplazamos a la imprenta donde se realizaba la impresión del libro Memoria Institucional 2005-2007, de la Carrera de Derecho, esto para efectuar la compaginación correspondiente y de esta manera agilizar la entrega del mismo a los estudiantes.
- Del 18 al 22 de febrero, se realizaron las inscripciones de la Carrera de la facultad, misma que fue aprovechada para efectuar entrevista a los estudiantes para poner en consideración si están de acuerdo o no con la implementación de los reglamentos que norman las diferentes modalidades de titulación. (Anexo N° 8 Encuestas para la implementación de las nuevas modalidades de Titulación)
- Del 25 de febrero al 8 de marzo se realizó el vaciado de 4.628 encuestas para posterior tabulación y presentación de resultado generales. (Anexos 9 Resultado de encuesta).
- En fecha 10 de marzo concluye el Trabajo Dirigido, sin embargo con el afán de concluir el proyecto iniciado en fecha 10 de Julio de 2007 nos quedamos hasta concluir con la meta trazada el principio del Trabajo

Dirigido, el cual era la incorporación de los Reglamentos de titulación dentro de la Carrera de Derecho.

- En primera instancia se convocó a Pre-sectoriales y Sectoriales a realizarse el 20 y 28 de marzo respectivamente para tal efecto mi persona fue comisionada para realizar la notificación de los Docentes Titulares Dr. Felix Paz (Examen Teórico o de contenidos), Dr. Marcelo Silva (Elaboración de Defensa de Tesis), ya que estos docentes estaban designados como integrantes de estas mesas de Trabajo.
- De fecha 11 al 14 de marzo se realizó la elaboración de las presentación en Data Show y los trípticos para la socialización de los reglamentos mencionados (Anexos N° 10 y 11).
- En fecha 20 de marzo, se inició las Pre – sectoriales, sin embargo, al no existir el correspondiente quórum fueron suspendidas.
- En fecha 1 abril en Honorable Consejo Facultativo fue aprobada la convocatoria a las Jornadas Académicas donde se socializó los Reglamentos ya mencionados.
- En fecha 3 y 4 de abril del año en curso en la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, se llevaron a cabo las Jornadas Académicas, en las cuales se pondría en consideración de reglamentación de las diferencias modalidades de titulación, reglamento de Asistencia de Alumno Libre y Alumno Libre y los Cursos Intensivos y Temporada.

Del trabajo de investigación realizado durante los 8 meses del trabajo Dirigido podemos concluir con el siguiente resultado:

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL INGRESO DEL SISTEMA ALUMNO REGULAR DE LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 1. Introducción. El presente Reglamento contiene disposiciones generales que norman el sistema de admisión de postulantes bachilleres y otros especificados en el presente Reglamento, a la Facultad de Derecho.

Artículo 2. Objeto y Alcance Tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución y control de la referida admisión en sus tres modalidades.

Artículo 3. Definiciones y objetivos de las modalidades de admisión:

1. Prueba de Suficiencia Académica. Es una modalidad de admisión de carácter académico, que consiste en someter a los bachilleres a dicha prueba.

- I. Evaluar el nivel de preparación de conocimientos básicos adquiridos en el ciclo secundario.
- II. Evaluar el carácter y facultades del postulante mediante un diagnóstico psicotécnico.
- III. Estimular el rendimiento académico de los estudiantes del ciclo secundario y bachilleres, permitiéndoles el ingreso directo a las Facultades a aquellos que hayan vencido la prueba.

2. Admisión Especial. Es otra modalidad de ingreso a la universidad, que consiste en que las Facultades eximen o dispensan el cumplimiento de suficiencia académica y el Curso Pre-facultativo

Admitir a los postulantes destacados en competencias académicas reconocidas por la Universidad Mayor de San Andrés y beneficiarios de Convenios Internacionales.

3. Curso Pre – Facultativo. Es otra modalidad de admisión de carácter académico, que consiste que los bachilleres que no cumplieran la Prueba de Suficiencia Académica o reprobaran la misma deberán desarrollar un curso preparatorio de nivelación de conocimientos básicos para realizar estudios superiores en la Universidad:

- I. Nivelar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la facultad adquiridos en el ciclo secundario.
- II. Fortalecer aptitudes y habilidades para realizar estudios superiores.
- III. Inducir al conocimiento de métodos didácticos y técnicas de investigación y estudio.
- IV. Inducir al conocimiento de la estructura y funcionamiento de la facultad de la carrera de derecho.
- V. Contribuir a superar el criterio individualista y memorístico del modelo tradicional del proceso enseñanza – aprendizaje.
- VI. Generar un espíritu crítico y productivo de la realidad social e institucional.
- VII. Atender los requerimientos de regiones, provincias o localidades del departamento de La Paz, cuando las condiciones de densidad de población importancia relativa o demanda social, así lo justifique.

Artículo 4. De los Requisitos de Admisión. Serán admitidos los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Fotocopia del Título de Bachiller o presentación de la boleta de trámite de Título de Bachiller que otorga la Universidad Mayor de San Andrés.
- Los estudiantes de cuarto de secundaria deberán presentar Certificado original del Colegio respectivo en el que se acredite que se encuentra cursando el mismo.
- Fotocopia del Cédula de Identidad (legalizada)
- Dos Fotografías a color de 3 x 3 con fondo rojo.
- Boleta de depósito bancario (original y dos fotocopias)
- Visa de estudiante en vigencia para estudiantes extranjeros.
- Carta de compromiso de aceptación de normas establecidas en el Curso Pre-facultativo.
- Formulario oficial de Inscripción debidamente llenado.

Artículo 5. De las Asignaturas, Contenidos y Paralelos. Las asignaturas a dictarse en el Curso Pre-facultativo, los contenidos y la conformación de paralelos, serán definidos por el Director del Curso, en coordinación con el docente de la materia, para luego ser presentado a la Comisión y obtener la respectiva aprobación del Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 6 Inicio y duración

Se fija preferentemente el último cuatrimestre del año para la realización del mencionado curso.

El curso Pre-facultativo tendrá una duración mínima de 200 horas académicas, de las cuales 160 deberán ser presenciales y de manera obligatoria. Una hora académica es equivalente a un tiempo entre 45 a 60 minutos de duración con tuición docente.

Artículo 7 De la Evaluación.

- I. La evaluación del desarrollo del Curso Pre-facultativo en sus diferentes asignaturas contempla la realización del examen único y final que se realizará de acuerdo a cronograma propuesto por el Director del Pre-facultativo y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo.
- II. El postulante que aprueba el Curso Pre-facultativo pero reprueba el cuarto curso de Secundaria no adquiere ningún derecho de admisión a la Carrera de Derecho en la gestión cursada. Las notas obtenidas en el Pre-facultativo deberán ser anuladas y en ningún caso se otorgará certificado de aprobación.

Artículo 8. De la Aprobación. Del examen único y final se tomará como parámetro la mejor nota obtenida y en orden decreciente se considerará a aquellos postulantes que obtuvieran los mejores puntajes hasta completar el cupo aprobado por el Honorable Consejo Facultativo y cuyos resultados serán dados a conocer por el Director del Pre-facultativo a la Comisión en un plazo no mayor a las 48 horas de realizada la prueba. Conocidos y analizados los resultados por la Comisión ésta informará al Honorable Consejo Facultativo en las 24 horas siguientes, para su aprobación y posterior publicación oficial de alumnos aprobados.

Artículo 9. De los reclamos. Todo reclamo relacionado a la evaluación final del Curso Pre-facultativo deberá efectuarse en forma escrita, dentro de las 48 horas de emitida la publicación. La Comisión deberá resolver estos casos en un lapso no mayor a las 24 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. Del Contenido de la Convocatoria La convocatoria para el desarrollo del Curso Pre-facultativo será elaborada por el Director; del Curso para luego ser presentado a la Comisión y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo conforme a normas vigentes, misma que deberá publicarse a través de Prensa escrita en un Diario de circulación nacional y deberá consignar los siguientes aspectos:

- Requisitos de inscripción:
- Asignaturas del Curso
- Carga Horaria
- Duración
- Lugar
- Fecha de inicio y conclusión

Artículo 11. Informe Final. A la finalización de la actividad propedéutica, el Director del Curso Pre-facultativo deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a formato y deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de inicio y de conclusión
- 2) Programas ejecutados en cada asignatura, con detalle de los contenidos, metodología, carga horaria y las modalidades de evaluación empleados en el curso.
- 3) La calificación otorgada a cada uno de los postulantes.
- 4) La organización general del Curso que incluye: Aspectos presupuestarios, evaluación de docentes y auxiliares de docencia.
- 5) Información Estadística que consigne los siguientes datos:
 - a) Número de Estudiantes
 - b) Sexo, edad, estado civil.

- c) Colegio de procedencia
- d) Fiscal/Particular
- e) Urbano/rural/urbano provincial
- f) Educación regular/CEMA
- g) Procedencia de estudiantes La Paz (Ciudad/provincia), el interior, extranjero y otros que pudieran ser requeridos pro Vicerrectorado.

Artículo 12. Habilitación

- a) Los estudiantes que aprueban el Curso Pre-facultativo para seguir estudios universitarios deben recabar el respectivo Certificado de Habilitación como documento que permita la obtención de la Matrícula Universitaria.
- b) Los estudiantes que aprueban el Curso Pre-facultativo Provincial quedan habilitados para proseguir estudios universitarios para lo cual deberán recabar el respectivo Certificado de Habilitación emitido por el Director del Curso Pre-facultativo, sobre la base del informe del Director de I.D.R. En ningún caso se convalidará el Curso Pre-facultativo para otra Facultad.

Artículo 13. Disposiciones Especiales.

- a) Los postulantes que no posean el Título de Bachiller deberán tramitar la obtención del Diploma durante el tiempo que dura el Curso Pre-facultativo, puesto que este documento o el certificado que acredite su tramitación en la Universidad, constituyen requisito indispensable para la admisión en la Facultad.
- b) El Honorable Consejo Facultativo queda encargado de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
NORMAR LA ADMISIÓN DE NUEVOS POSTULANTES
REFERENTES A LA PRUEBA DE SUFICIENCIA
ACADÉMICA, ADMISIÓN ESPECIAL Y CURSO PRE -
FACULTATIVO TANTO EN NIVEL URBANO COMO EN
LAS SEDES PROVINCIALES

PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Artículo 14. DE LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS.

a) **Convocatoria** La convocatoria para la realización de las Pruebas de Suficiencia Académica será elaborada por el DIRECTOR DEL PRE-FACULTATIVO, presentado a la COMISIÓN y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, conforme a normas interna en vigencia.

b) Requisitos para la inscripción

- I. Título de Bachiller o documentos que acredite aprobación de los cuatro cursos del ciclo Secundario (Certificados originales de calificaciones otorgados por el Ministerio de Educación o Libreta de notas de los cuatro cursos)
- II. Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta de Servicio Militar.
- III. Ficha de solicitud de ingreso completa. El formulario correspondiente será provisto a los estudiantes por la Universidad.
- IV. Papeleta de depósito Bancario con derecho a la prueba de suficiencia Académica o curso pre-facultativo.
- V. Documentos originales en el Extranjero debidamente legalizados, tratándose de postulantes extranjeros.

VI. Certificado del Director del Colegio que acredite estar cursando el último curso del ciclo secundario.

c) Pruebas de conocimiento y Psicotécnico

La prueba de suficiencia Académica estará conformada por un examen de conocimiento de materias básicas y un examen psicotécnico de evaluación sicométrica, previamente definidos por el DIRECTOR en Coordinación con el Docente (s) de las materias; para luego ser presentada a la COMISIÓN.

d) Comisión de examen:

La Comisión de examen de prueba de Suficiencia Académicas estará conformada por los siguientes miembros:

1. Presidente de la COMISIÓN DEL PRE-FACULTATIVO.
2. DIRECTOR DE PRE-FACULTATIVO
3. Docentes designados por el Consejo Facultativo

e) Evaluación

La calificación de las pruebas de suficiencia Académica tendrá establecido como cupo límite a las 600 mejores notas, tomando en cuenta que solo los estudiantes que logren alcanzar este límite podrán ingresar a la carrera; la ponderación deberá ser previamente definida en función al contenido e importancia de las materias.

- I. La evaluación de la prueba de suficiencia Académica (Prueba de conocimientos), se efectuará calificando con un promedio mínimo de 51% de aprobación, por cada materia, la ponderación deberá ser definida en función al contenido e importancia de las materias básicas.

- II. Los estudiantes que no rindieran las pruebas de suficiencia o reprobaran las mismas, deberán cursar y aprobar el curso pre-facultativo.
- III. Los resultados de las pruebas con la nómina de los postulantes serán dadas a conocer por el DIRECTOR del curso pre-facultativo, en un plazo no mayor de 48 horas de la fecha y hora del examen a la COMISIÓN del curso pre-facultativo. En las 24 horas siguientes al Honorable Consejo Facultativo para la correspondiente aprobación y publicación de la nomina de aprobados.

f) Reclamos:

Todo reclamo relacionado a la prueba de suficiencia Académica deberá efectuarse en forma escrita dentro las 48 horas de emitida la publicación; la Comisión deberá resolver estos casos por escrito en un lapso no mayor a las 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

ADMISIÓN ESPECIAL

Artículo 15. Introducción. Este tipo de admisión permitirá a los postulantes bachilleres destacados en competencias y discapacitados a ingresar de manera directa a la carrera de derecho.

Artículo 16. Objeto y Alcance. Orientado a premiar si bien vale el término el esfuerzo y esmero que demostraron durante sus estudios secundarios los bachilleres destacados en competencias reconocidos por la Universidad Mayor de San Andrés y a personas con algún tipo discapacidad física logrando de esta manera que estos puedan superarse y acceder a una educación superior.

Artículo 17. Definición. Se denomina admisión especial al procedimiento académico – administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de Admisión vigente.

La modalidad de admisión especial vigente en la carrera de Derecho comprende los siguientes casos:

- I. No videntes.
- II. Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje.
- III. Con estudios universitarios
- IV. Transferencias externas
- IV. Postulantes que hubiesen obtenidos los **tres** primeros puestos en competencias académicas nacionales e internaciones organizadas y reconocidas por la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 18. Admisión de No videntes:

Se ofrecen vacantes sólo en la carrera para las personas declaradas legalmente no videntes, **estado que debe acreditar y evaluar el grado Médico correspondiente.** Deben someterse a entrevistas o rendir pruebas especiales.

Los postulantes a vacantes adiciones para personas no videntes deberán acreditar en el Departamento de Educación Diferencial la posesión de los requerimientos básicos de admisión para cursar estudios superiores sometiéndose a un examen específico de aptitudes académicas y de suficiencia en el manejo de técnicas especiales.

Se ofrece un cupo limitado de vacantes para postulantes no videntes, para la carrera de Derecho con Educación Diferencial y Pedagogía en Problemas de la Visión.

Artículo 19. Requisitos El interesado no vidente que postule a la carrera de Derecho, debe presentar los siguientes documentos probatorios de su condición:

- 1) Concentración de notas de la Enseñanza Media, con un promedio de notas no inferior a 5,5 (cinco como cinco).
- 2) Certificado oftalmológico.
- 3) Certificado médico
- 4) Carta que fundamente su postulación (su presentación es voluntaria)
- 5) Certificado de institución donde recibió asesoría especializada hasta el egreso de la Enseñanza Media, la cual debe contemplar los siguientes aspectos:
 - Utilización adecuado de las técnicas del bastón
 - Buen manejo del Braille integral y estenográfico
 - Ortografía aceptable.
 - Utilización de la máquina de escribir con caracteres comunes
 - Cualidades personales para estudios universitarios
 - Escrituras en macro, tipo aceptable.

Artículo 20. Ingreso especial para personas con problemas de audición y lenguaje

Se ofrecerá un cupo limitado de vacantes para personas con problemas de audición y lenguaje.

Documentos exigidos:

1. Concentración de Notas de la Enseñanza Media.
2. Certificado Médico que acredite su limitación sensorial.
3. Carta que fundamente su postulación (su presentación es voluntaria)
4. Certificación de la Institución donde recibió asesoría especializada hasta el egreso de la Enseñanza Media.

Los postulantes deberán someterse a un examen específico de sus aptitudes académicas y manejo de técnicas especiales:

- Entrevista personal: nivel de comunicación, cultura general, características de personalidad acordes con el perfil que exige la carrera;
- Comprensión lectora y expresión escrita de acuerdo a las exigencias de formación universitaria.

Artículo 21. Transferencia interna: Es un mecanismo que permite atender las peticiones de los estudiantes que se cambian de una carrera o programa al interior de la Universidad Mayor de San Andrés, y se rige, en lo usual, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pre Grado.

Artículo 22. Requisitos mínimos para optar a una transferencia: No haber sido eliminado académicamente de la carrera de origen; que el programa de estudios en la carrera de origen sea equivalente al mínimo que establece la reglamentación; que no existan causales de inhabilidad para continuar los estudios, especialmente en aquellas que exigen certificaciones médicas al momento del ingreso; cumplir con la exigencia de promedio de notas, cuando proceda.

Los alumnos regulares de otras instituciones de Educación Superior que postulen a trasladarse a una carrera ofrecida por la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado completamente el primer año del Plan de Estudios de la Carrera de origen.
2. Poseer vigente el derecho de continuar sus estudios regulares en la Instituciones de Educación Superior de procedencia.
3. Acreditar como causales de la solicitud, residencia de los padres en la Región, o razones económicas.
4. Acreditar irreprochable conducta estudiantil en la Institución Educacional de procedencia.

Antecedentes:

Todo postulante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Enseñanza Media o su equivalente.
2. Un certificado que acredita el puntaje en el año de ingreso a la Institución de origen cuando corresponda.
3. Un certificado que acredita el derecho vigente a continuar estudios en la Institución Educacional de origen.
4. Un certificado de concentración de notas con indicación del promedio aritmético del total de las calificaciones obtenidas y la escala de notas utilizada en esa Institución.
5. El plan de estudios correspondiente, refrendado por la Institución Educacional de origen.
6. Los programas de estudios de las asignaturas cursadas y aprobadas debidamente refrendadas por la Institución Educacional de origen.
7. Un certificado de residencia de los padres o un informe social emitido por la Unidad de Servicios Estudiantiles o, cuando corresponda, un

informe de salud emitido por la Unidad de Salud Estudiantil de la Carrera de Derecho donde se acrediten las causales del traslado.

8. Un certificado donde se acredite por la autoridad competente, que al peticionario no le afecta medida disciplinaria alguna.

Artículo 23. Transferencia externa: Permite atender las peticiones de estudiantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras que solicitan cambio a la misma o a otra carrera o programa de la Universidad de Bolivia. Las transferencias desde universidades nacionales proceden exclusivamente para aquellas pertenecientes al Consejo de Rectores y para las que tengan legalmente el carácter de autónomas. La exigencia académica mínima para autorizarlas es el reconocimiento del currículo del primer año de carrera o programa de destino, o de un número de actividades curriculares que representen una exigencia académica equivalente.

Artículo 24. Todo postulante a la carrera podrá, para ingresar utilizar sólo en dos oportunidades dicha vía de admisión.

Los antecedentes académicos de los postulantes serán evaluados por la respectiva carrera. Estas efectuarán, asimismo, la selección, la que se comunicará a la Comisión Pre-facultativa de la Facultad, quien tendrá derecho a sugerir modificaciones. En caso de no producirse acuerdo, resolverá en única instancia el Director Académica.

La selección definitiva de los aceptados por esta vía la efectuará la Facultad, la misma que comunicará los resultados a la Comisión de Admisión de la Facultad, quien tendrá derecho a sugerir modificaciones. En caso de no producirse acuerdo resolverá, en única instancia, el Director Académico.

Artículo 25. La Dirección de Admisión será el organismo encargado de verificar los requisitos y antecedentes presentados por es postulante.

La selección estará a cargo de una Comisión AD-hoc, quien informará por unanimidad a la Comisión de Admisión, una vez realizada la entrevista con el postulante, qué personas ingresarán como alumnos postulantes por esta vía especial de admisión. La Comisión de Admisión tendrá derecho a sugerir modificaciones.

Artículo 26. La Comisión Ad-Hoc referida en el artículo anterior, estará constituida por las siguientes personas:

- a) El Director Académico o su representante, quien la presidirá;
- b) El Decano de la Facultad respectiva;
- c) El Director de la Facultad a que se postula;
- d) Un profesor designado por el Director y que tenga conocimiento de pedagogía o psicología o de que se trate.

Los postulantes que hubieren resultado seleccionados, se comprometerán a incentivar y promover las inquietudes científicas y artísticas dentro de la carrera y a cumplir con los requerimientos que, en sus respectivas disciplinas, la carrera les solicite.

Artículo 27. Las comisiones precedentemente nombradas velarán porque los postulantes seleccionados tengan un nivel académico suficiente.

Artículo 28. Podrán postulante a ingresar como alumnos provisionales de la carrera de Derecho, las personas que tengan salud compatible con sus estudios y se encuentren en la situación que describe el reglamento respectivo, aprobado por el Consejo Superior de la Carrera.

CURSO PRE-FACULTATIVO

Artículo 29 Introducción. La actividad educativa es una prioridad de la Carrera de Derecho, por lo tanto se requiere de una actitud altamente innovadora y creativa que permita desarrollare procesos educativos con calidad y eficiencia. El proceso de mejoramiento continuo de la realidad educativa implica identificar necesidades, establecer los medios y procedimientos para responder a lo detectado y generar sistemas de evaluación que permitan establecer de manera objetiva el cumplimiento de los objetivos planteados, es así que se tiene especial cuidado respecto a la normativa a plantearse en cuanto el Curso Pre-facultativo se refiere.

Artículo 30. Antecedentes. Teniendo como antecedentes, los informes de las gestiones 2005, 2006 presentados por el entonces Director del Curso Pre-Facultativo Dr. Jaime Mamani, tenemos:

GESTIÓN 2005		GESTIÓN 2006	
Inscritos:	3.409	Inscritos:	3.415
Reprobados:	2.432	Reprobados:	2.815
Aprobados:	977	Aprobados:	600
PATACAMAYA		CARANAVI	
Inscritos:	12	Inscritos:	104
Reprobados:	94	Reprobados:	26
Aprobados:	26	Aprobados:	34

De acuerdo a los datos obtenidos se tiene que aproximadamente entre 600 a 900 estudiantes nuevos ingresan a la Carrera de Derecho anualmente.

Artículo 31 Justificativo: Actualmente existen 12.800 estudiantes regulares en la Carrera, suponiendo que durante el periodo pre-facultativo actual

ingresen otros 700 nuevos estudiantes, se tendría una población estudiantil de 13.500 lo cual hace que la infraestructura de la Carrera de Derecho quede insuficiente, efectuando por lo tanto de forma directa el proceso enseñanza – aprendizaje. Tomando también como parámetro el crecimiento demográfico, observamos que muchos bachilleres optan por la Carrera de Derecho generalmente por dos razones: en busca de prestigio y de elevar su estatus social y económico. En ese sentido se produce una postulación masiva y debido al ingreso libre e irrestricto que a pesar de un sistema de admisión con un curso vestibular de tres meses y luego de un examen único y final, genera una presión de infraestructura y plantel docente prácticamente insostenible e imposible de atender. En este sentido se hace necesario proyectar la admisión limitada, lo cual implica implantar un Reglamento del Curso Pre-facultativo exclusivo de la Carrera de Derecho, mismo que deberá constituir un proyecto participativo, desprejuiciado y honesto, con una dosis de sacrificio desarrollado para beneficio de la Carrera de Derecho. Por todo ello es que se debe optar por la modificación dentro del Curso Pre-facultativo en cuanto a la admisión se refiere, en el sentido que de acuerdo a las recomendaciones de la acreditación y viendo la falta de infraestructura, contemplando al mismo tiempo la mejora en cuanto a las condiciones físicas y académicas en el proceso enseñanza – aprendizaje para los estudiantes, mediante el Honorable Consejo Facultativo se deberá fijar cupos anuales para la admisión de nuevos estudiantes, tomando como parámetro la mejor puntuación obtenida bajando en forma decreciente hasta llenar el cupo fijado por el Consejo Facultativo resolviendo de esa manera el problema del ingreso masificado lo que nos llevará a obtener resultados alentadores en cuanto al aprovechamiento y promoción de los estudiantes siempre en busca de la excelencia académica y la responsabilidad social, eliminando de esta manera el ingreso con poca motivación profesional en los estudiantes, lo que ocasiona un alto índice de reprobados durante la carrera.

Artículo 32. Del Objetivo y Alcance El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución y control del Curso Pre-facultativo de la Carrera de Derecho, en concordancia con el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

Artículo 33. Definición. El curso Pre-facultativo, es otra modalidad de admisión de carácter académico, que consiste en que los postulantes desarrollen un curso preparatorio de nivelación de conocimientos básicos, para realizar estudios superiores en la Carrera de Derecho.

Artículo 34. Objetivos. Satisfacer las expectativas de oportunidad de inscripción para el Curso Pre-facultativo como modalidad de ingreso o admisión a la Carrera de Derecho.

- a) Nivelar, fortalecer y homogeneizar los conocimientos de las materias básicas en los postulantes, con la finalidad de garantizar su continuidad dentro de la Carrera de Derecho.
- b) Seleccionar los recursos humanos aptos en función al Perfil Profesional del abogado, enmarcado dentro de los principios y finalidades de la Universidad Mayor de San Andrés.
- c) Inducir al conocimiento de métodos didácticos y técnicas de investigación y estudio aplicables en el ámbito jurídico.
- d) Contribuir a superar el criterio individualista y memorísticos del modelo tradicional del proceso enseñanza – aprendizaje.

DE LAS SEDES PROVINCIALES

Artículo 35. Curso Pre-facultativo. La Dirección del Curso Pre-facultativo en coordinación con el Instituto de Desarrollo Regional establecerá la

admisión de postulantes en las Sedes Provinciales mediante el desarrollo de Cursos Pre-facultativos, sujetos al presente Reglamento.

Artículo 36. De la Programación y Desarrollo del Curso Pre-facultativo.

La programación, evaluación y desarrollo de los Cursos Pre-facultativos provinciales, deben adaptarse a las características programadas por la Carrera de Derecho.

Artículo 37. Del Nombramiento de Coordinadores Académicos.

El Director del Curso Pre-facultativo en coordinación con el I.D.R. presentará al Consejo Facultativo un informe sobre la necesidad de designar a los Coordinadores Académicos del Curso Propedéutico en las Sedes Universitarias Provinciales.

Artículo 38. De la Designación de los Coordinadores Académicos.

De acuerdo a los requerimientos presentados en informe por el Director del Curso Pre-facultativo en coordinación con el I.D.R. el Consejo Facultativo aprobará y designará Coordinadores Académicos emitiendo la correspondiente Resolución y a quienes se les deberá gestionar sus contratos de acuerdo a normativa universitaria vigente.

Artículo 39. Funciones y Atribuciones.

Los Coordinadores Académicos serán los encargados de llevar adelante la programación de los cursos propedéuticos en las Sedes Provinciales en coordinación con el Director del Curso Pre-facultativo y el I.D.R. así como con las Autoridades provinciales como el Alcalde y el Sub-Prefecto para el mejor desarrollo del curso.

Artículo 40. De los Docentes.

De acuerdo al Cronograma, el Director del Curso Pre-facultativo presentará un informe sobre la necesidad de designar Docentes del curso propedéutico en las Sedes Universitarias Provinciales.

Artículo 41. De la Convocatoria. La convocatoria para postulantes a los Cargos de Docencia para los cursos propedéuticos en las Sedes Provinciales debe ser Pública y realizada en un periódico de circulación nacional especificando los requisitos exigidos para cada docencia.

Artículo 42. De las Designaciones. De las postulaciones de los diferentes profesionales, la Comisión del Curso Pre-facultativo evaluará y propondrá una nómina de seleccionados, misma que deberá ponerse a consideración del Consejo Facultativo quien deberá aprobar la designación elevando la correspondiente Resolución para posteriormente gestionar sus contratos de acuerdo a normativas universitaria vigente.

Artículo 43. De la Infraestructura Las Autoridades Provinciales (Alcalde y Subprefecto) deben necesariamente garantizar lo siguiente:

- Infraestructura disponible para realizar los cursos.
- Alojamiento adecuado para los Docentes y
- Material didáctico y apoyo sin costo alguno para la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 44. Del Financiamiento. Estos cursos funcionarán bajo el principio de auto sustentación conforme específica este reglamento.

Artículo 45. De la Inscripción La Inscripción se regirá por este reglamento y se realizará en dos etapas:

- Pre-inscripción a cargo de las autoridades.
- Inscripción a cargo de la Universidad Mayor de San Andrés pro medio del I.D.R.

Artículo 46. Facultades y Funciones del I.D.R. Son Facultades y Funciones del I.D.R. en lo pertinente al Curso Pre-facultativo Provincial:

- I. Adecuar las Normas Básicas del funcionamiento de los Cursos Pre-facultativos a las Sedes Provinciales
- II. Organizar las labores académicas y administrativos de los Cursos en estricta coordinación con las Facultades y Provincias.
- III. Supervisar el desarrollo de los Cursos y el Proceso de Evaluación en coordinación con la Dirección.
- IV. Elaborar el informe de evaluación de los Cursos Pre-facultativos Provinciales.

DEL INGRESO

Artículo 47. Habilitación

- a) Los estudiantes que aprueben los exámenes de Suficiencia Académica, del Curso Pre-facultativo y aquellas calificadas bajo la modalidad de admisión especial para seguir estudios universitarios, deben recabar el respectivo Certificado de Habilitación como documentos que permita la obtención de la correspondiente Matrícula Universitaria.
- b) Los estudiantes que aprueben el Curso Pre-facultativo Provincial quedan habilitados para proseguir estudios universitarios para lo cual deberán recabar el respectivo Certificado de Habilitación emitido por el Director del Curso Pre-facultativo respectivo, sobre la base del informe del Director del I.D.R. En ningún caso se convalidará el Curso Pre-facultativo para otra Facultad.

Artículo 48. Matriculación. Tendrán derecho a matricularse en la carrera:

- a) Los postulantes seleccionados conforme con los sistemas regulares y especiales descritos en los Artículos precedentes.

- b) No será admitido como ingresante o reingresante a la Carrera de Derecho quien hubiera sido expulsado de esta u otra Universidad.
- c) Los estudiantes ingresados en años anteriores que, de acuerdo con los resultados obtenidos en sus estudios, estén facultados para hacerlo según lo estipulado en los reglamentos especiales de la carrera, o que sean especialmente autorizados por el Decano.

Artículo 49. Requisitos para la Matriculación para los que Aprobaron el Curso Pre-facultativo.

- a) Certificado de nacimiento original computarizado.
- b) Certificados oficiales de estudios de los cuatro años de educación.
- c) Recibo de pago por derecho a matrícula
- d) Dos fotografías tamaño carné, actualizado a colores.

Artículo 50. Requisitos para la Matriculación de estudiantes Extranjeros

- a) Certificado de estudios superiores de la Universidad de procedencia que acrediten haber aprobado el curso anterior al que desea hacer su traspaso.
- b) Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia.
- c) Resolución Decanal que aprueba la convalidación de los Cursos (para la ratificación de matrícula)

Artículo 51. Los requisitos para la matriculación de estudiantes por Traslado Interno, además de los documentos exigidos en el Artículo 10 del Presente Reglamento que son:

- a) Certificado de estudios superiores originales de haber aprobado el primer año académico.

Resolución Decanal que aprueba la convalidación de cursos (para la ratificación de matrícula)

Artículo 52. Los requisitos para matrícula de estudiantes que ingresaron por la modalidad de Profesionales, además de los documentos exigidos en el Presente Reglamento:

- a) Certificados de estudios superiores originales y completos.
- b) Fotocopia legalizada del título profesional otorgado por una Universidad reconocida por la Ley.
- c) Resolución Decanal que aprueba la convalidación de cursos (para la ratificación de matrícula).

Artículo 53. Perdida del Derecho de Inscripción. No tienen derecho a inscribirse a una nueva gestión académica los estudiantes que hayan sido sancionados con suspensión, expulsión o tengan cuentas pendientes de pago.

Artículo 54. Procedimiento de Inscripción. La elección de materias por parte de estudiantes y su inscripción correspondiente, quedan sujetas a las siguientes normas:

Todo estudiante debe seguir el Plan de Estudios vigente.

Para inscribir cualquier materia el estudiante debe haber aprobado las materias prerrequeridas.

La inscripción dará prioridad a las materias de curso inferior.

Artículo 55. Inscripción de dos Carrera Simultáneas. Bajo ninguna circunstancia se autorizará la inscripción de un estudiante en más de una carrera en forma simultánea.

Artículo 56. Inscripción a segunda Carrera. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera habiendo concluido una en la Universidad Pública Boliviana, podrá inscribirse en la segunda cursando un mínimo del 30% de las materias de la nueva carrera.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. En casos muy calificados, la Comisión de Admisión, atendidos los antecedentes académicos del postulante y la opinión favorable de la Facultad respectiva, podrá autorizar la postulación de personas que no cumplan en su totalidad con los requisitos previamente establecidos.

Artículo 58. La Carrera de Derecho se reservará el derecho de objetar el ingreso como alumno a cualquier postulante cuyos antecedentes se encuentren reñidos con los postulantes a admisión especial y principios que ella sustenta.

En todo caso, aquellas personas que hayan sido expulsadas de esta o de otra carrera, o que les haya sido cancelada su matrícula, no reingresar a esta carrera, salvo expresa autorización del Consejo Superior de la Universidad

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL CURSO PRE – FACULTATIVO, DOCENTE, AUXILIARES DE DOCENCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POSTULANTES.

Artículo 59. De la Convocatoria. La Comisión del Curso Pre-facultativo propondrá al Honorable Consejo Facultativo la convocatoria pública de concurso de méritos para la designación de Director del Curso Pre-facultativo.

Artículo 60. De la Designación. De acuerdo a convocatoria pública y selección conforme a normas establecidas en la Universidad Mayor de San Andrés, el Honorable Consejo Facultativo mediante una Resolución Facultativa deberá designar al Director del Curso Pre-facultativo quien deberá ejercer sus funciones durante dos gestiones, no pudiendo ser nombrado por más de dos gestiones académicas consecutivas.

Artículo 61. Dependencia. El Director del Curso Pre-facultativo depende directamente de la Comisión; se constituye en la máxima autoridad responsable de la ejecución de las decisiones de la Comisión.

Artículo 62. Funciones y Atribuciones.

- I. Elaborar y presentar a la Comisión un Plan Global Académico y Administrativo, para el Desarrollo de las dos modalidades de admisión de postulantes a la Carrera de Derecho (Prueba de Suficiencia Académica y Curso Pre-facultativo).
- II. El Plan Global Académico será un instrumento de previsión de gestión académica que deberá contener información académica precisa, de la forma como se desarrollará la admisión del postulante a la Carrera de Derecho (Prueba de Suficiencia Académica, Curso Pre-facultativo y Admisión Especial), definiendo en las dos primeras: Propósitos, Objetivo General, Objetivo Específico, Estructuración de Contenidos (Asignaturas, Contenidos Mínimos, Paralelos y Carga Horaria), Evaluación y Cronograma de actividades.

El Plan Global Administrativo será un instrumento de gestión académica correspondiente al período de duración de las actividades a desarrollar y deberá contener información de carácter administrativo como ser Propósitos, Objetivos Generales, Objetivo Específicos, organización

Control de Docentes, Auxiliares de Docencia y Personal Administrativos de Apoyo, Requerimiento de Insumos y Presupuestos Global.

- III. Elaborar y proponer a consideración de la Comisión el Presupuesto detallado de toda la actividad pre-curricular del Curso Pre-facultativo.
- IV. Ejecutar las decisiones de la Comisión en cuanto se refiera al desarrollo de actividades académicas y administrativas del Curso Pre-facultativo.
- V. Dirigir y supervisar el desarrollo del Curso Pre-facultativo

CAPÍTULO IV DE SANCIONES.

Artículo 63. Del Objeto y Alcance La Carrera de Derecho tiene como principio general un régimen disciplinario basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, en el acatamiento de los fundamentos morales de nuestra sociedad y en el cumplimiento de los Reglamentos de la Universidad Mayor de San Andrés, para eliminar todo acto que menosprecie el nombre o buena marcha de la misma.

Las sanciones disciplinarias estarán sujetas a los Reglamentos vigentes de la Universidad Mayor de San Andrés, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y al Presente Reglamento.

Artículo 64. Se consideran conductas que atentan contra el orden académico

- El maltrato verbal o físico que atente contra cualquier postulante o miembro de la comunidad universitaria, o cualquier acto que coarte o pretenda coartar la libertad de cátedra o participación de la comunidad en los distintos eventos que se programen dentro y fuera del campus para cualquiera de los estamentos universitarios.

- El comportamiento reñido con normas de ética y moral en el desenvolvimiento de las actividades académicas del presente curso, serán sancionados con la exoneración del Curso.
- Serán factibles a sanciones los postulantes que contravengan el Reglamento del Curso Pre-facultativo.
- La evidencia del uso de chanchullos o de fraude será sancionado con la expulsión inmediata y definitiva del Curso Pre-facultativo, entendiéndose por fraude copiar, tratar de copiar o dejar copiar durante el desarrollo del examen único final.
- La suplantación de identidad (suplantar o ser suplantado) en cualquiera de las clases del Curso Propedéutico así como en la Prueba única y final dará lugar a la expulsión definitiva del Postulante del Curso Pre-facultativo.
- La sustracción de bienes pertenecientes a la universidad o todo daño material causado a la planta física o a los implementos de la Facultad, así como todo acto que conlleve a defraudar, engañar o perjudicar, económica o materialmente la Facultad.
- Portar, consumir o distribuir, dentro de las instalaciones de la Facultad, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Artículo 65. Procedimiento. Antes de aplicar una sanción, el estudiante será notificado por el Director del Curso Pre-facultativo de los hechos disciplinarios que se le atribuyen, con el fin de que sea oído y pueda presentar los descargos pertinentes, para lo cual deberá ser citado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entrega al postulante la comunicación aludida. En la misma el postulante podrá aportar las pruebas documentales que considera necesarias para su defensa, así como solicitar que se recepcione cualquier testimonio.

La diligencia de descargos será ante el Director del Curso Pre-facultativo, quien después de recibidos los descargos y analizadas las demás pruebas aportadas, deberá elevar un informe al Consejo Facultativo quien tomará una determinación e informará de la misma en forma escrita al postulante implicado.

No se requerirá agotar el presente procedimientos cuando el postulante sea sorprendido de forma flagrante cometiendo cualquiera de las conductas atentatorias citadas en el anterior artículos, o para retirar al estudiante que esté perturbando el normal desarrollo de las actividades académicas.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

DE LOS DOCENTES

Artículo 66. De la Convocatoria. El Director del Curso Pre-facultativo emitirá una convocatoria pública a concurso de méritos para la provisión de Cátedras en las diferentes materias que es impartirán en el Curso Pre-facultativo, misma que deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Facultativo y posteriormente publicada a través de Prensa escrita.

Artículo 67. De la Designación Revisadas todas las postulaciones y verificado el cumplimiento de requisitos y la respectiva evaluación de méritos, el Director elevará una nómina a la Comisión quien propondrá al Honorable Consejo Facultativo la nómina de Catedráticos seleccionados, aprobada la misma deberá realizarse la designación en Resolución Facultativa.

Artículo 68. Dependencia. Los Docentes del Curso Pre-facultativo dependen directamente del Director y son responsables de regentar su respectiva asignatura y participar activamente en el proceso enseñanza – aprendizaje del mismo.

Los Docentes del Curso Pre-facultativo pueden ser docentes de la propia Facultad, siempre y cuando no afecten a sus propias responsabilidades en sus respectivas Carreras; de conformidad a normas vigentes, en ningún caso podrán pasar en conjunto las 240 horas de trabajo. Podrán ser también docentes extra – universitarios con experiencia académica, invitados y contratados exclusivamente por el tiempo de duración del Pre-facultativo, dentro las normas universitarias vigentes.

Artículo 69. De la Duración. El tiempo de duración de funciones de los Docentes del Curso Pre-facultativo será el estipulado en el calendario académico presentado por el Director, tendrá una asignación de Carga Horaria de acuerdo al modelo y a la política del propio Curso Pre-facultativo aprobado en el Honorable Consejo Facultativo.

DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA

Artículo 70. Los Auxiliares de Docencia. Los Auxiliares de Docencia de los Cursos Pre-facultativos son estudiantes universitarios regulares y dependen académicamente del Docentes y administrativamente del Director. Tienen la responsabilidad de cooperar, prestar apoyo y asistencia académica al docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje; pero sin participar en la asignación de notas en el proceso de evaluación a los postulantes.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 71. Convocatoria. El Director del Curso Pre-facultativo emitirá una convocatoria pública para la contratación de personal administrativo y de apoyo, los cuales deberán cumplir con los requisitos de cada cargo solicitado.

Artículo 72. Designación. Evaluadas y seleccionadas las personas que cumplan los requisitos, el Director del Curso Pre-facultativo elevará un informe a la Comisión quien propondrá una nómina al Honorable Consejo Facultativo para su designación, misma que deberá estar respaldada por una Resolución del Consejo Facultativo.

Artículo 73. Dependencia. El personal Administrativo de Apoyo del Curso Pre-facultativo dependerá directamente del Director y se constituyen en funcionarios que tienen la responsabilidad de cooperar y prestar apoyo en el proceso de gestión administrativa.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DEL POSTULANTE A LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 74. Deberes del Postulante.

- Acatar el Reglamento del Curso Pre-facultativo
- Cumplir con los instructivos emanados por el Director del Curso y Personal Docente respecto a las actividades en cada una de las asignaturas.
- Cumplir el Programa y Cronograma del curso Pre-facultativo
- Asistir a clases en el horario del grupo elegido. Sólo se accederá a cambio de grupo en casos extremos, debidamente justificado ante la

Dirección, dentro del periodo de los quince días de iniciadas las actividades.

- La asistencia mínima a clases del curso propedéutico es del 80%, caso contrario pierde el derecho a dar la prueba única y final. Puede ocasionar falta de asistencia, tanto el llegar tarde como el retirarse de clases antes de que ésta haya finalizado. El porcentaje de faltas de asistencia se calcula sobre el total de horas de clases programadas.
- Conservar la infraestructura física de la Facultad y predios universitarios.
- Evitar comportamiento reñidos con las normas de ética y moral en el desenvolvimiento de las actividades académicas del presente curso.
- La asistencia al examen único y final programados es de carácter personal y obligatorio, no se permitirán pruebas extraordinarias, por ningún motivo.
- Los reclamos justificados deberán hacerse de acuerdo al conducto regular siguiendo el Organigrama del Curso Pre-facultativo.

Artículo 75. Derechos del Postulante

- Ser respetado como persona sin discriminación alguna: Social, de raza, edad, género, idioma, religión, económica, cultural, ideológica o filiación política ni discapacidad física.
- Elegir el paralelo que vaya acorde con el horario seleccionado.
- Solicitar los textos oficiales del Curso Propedéutico.
- Recibir tuición Docente en el horario y paralelo elegido por el postulante
- A presentar reclamo justificado si considera que su calificación no es correcta.
- Solicitar a la Dirección del Curso Pre-facultativo el correspondiente Certificado de Aprobación.

CAPÍTULO VII
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ASPECTO FINANCIERO
DEL CURSO PRE – FACULTATIVO.

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 76. Comisión del Curso Pre-facultativo. El Honorable Consejo Facultativo conformará una Comisión del Curso Pre-facultativo como la máxima instancia responsable de la planificación, organización, ejecución y control del desarrollo de las modalidades de admisión de postulantes de la Universidad.

- a) Los Cursos Pre-facultativos Provinciales, estarán administrados por el Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.), que coordinará con las Comisiones conformadas por los respectivos Cursos Pre-facultativos, previa aprobación del Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 77. Composición y Dependencia.

- b) La Comisión dependerá directamente del Honorable Consejo Facultativo y estará conformada por los siguientes miembros:
 - I. El Vicedecano, en calidad de Presidente.
 - II. Dos delegados docentes del HCF.
 - III. Dos delegados estudiantes del H.C.F.
- c) En el caso de los Cursos Pre-facultativos Provinciales, el I.D.R. tiene directa dependencia del Vicerrectorado.

Artículo 78. Atribuciones de la Comisión

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Curso Pre-facultativo como una modalidad de admisión.
- b) Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública a concurso de méritos y defensa del Plan de Trabajo para la designación del Director del Curso Pre-facultativo.
- c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes a Director, en conformidad a normas y reglamentos en vigencia y proponer al Honorable Consejo Facultativo una nómina de hasta 3 postulantes con la respectiva puntuación alcanzada.
- d) Considerar el Plan Global Académico y Administrativo propuesto por el Director designado, evaluar los referidos planes y presentar un informe de conclusiones al Honorable Consejo Facultativo para su respectiva consideración y aprobación con Resolución Facultativa.
- e) Requerir al Director la presentación de un Presupuesto Detallado dentro de las normas universitarias vigentes, de toda la actividad pre-curricular del Curso Pre-facultativo y actividades complementarias; evaluar el referido presupuesto y presentar un informe al Honorable Consejo Facultativo para su respectiva consideración y aprobación con Resolución Facultativa.
- f) Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública Interna a concurso de méritos para la designación y contratación del personal: Docente, Auxiliar de Docencia y Personal Administrativa de Apoyo, para el desarrollo de actividades del Curso Pre-facultativo.
- g) Evaluar los méritos sobre la base de documentos presentados por Docentes, Auxiliares de Docencia y Administrativos interesados, de conformidad a normas y reglamentos en vigencia y elevar informes al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación y designación.

- h) Requerir al Director la presentación de Informes Periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como la ejecución presupuestaria del Curso Pre-facultativo

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 79. Financiamiento. El financiamiento del Curso Pre-facultativo deberá ser necesariamente auto sustentado y se sujetará al monto generado por la venta de la matrícula respectiva.

La Facultad a través de su Consejo Facultativo, determinará el monto de la matrícula única para acceder al Curso Pre-facultativo, montos que serán recaudados exclusivamente a través de las redes bancarias autorizadas o en cuentas oficiales del Área Desconcentrada.

Artículo 80. Administración de los Fondos. La administración de los Fondos deberá contar con el presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Facultativo bajo los siguientes parámetros:

- a) Hasta un límite de 70% del total generado servirá para cubrir planilla de servicios personales y hasta un límite del 30% deberá asignarse al suministro de material didáctico y de apoyo. El excedente pasará a formar parte del presupuesto de la Carrera, principalmente para el mejoramiento de infraestructura y bienes de utilidad académica.
- b) El Director del Curso Pre-facultativo tendrá una asignación mayor al salario básico de un docente universitario de tiempo completo cuya carga horaria total (Pre – Facultativo más labor docente) no podrá ser mayor a las 240 horas/mes y estará sujeto a contrato específico por tiempo definido.

- c) Los Docentes del Curso Pre-facultativo tendrán una asignación de Carga Horaria de acuerdo al modelo y a la política del propio Curso Pre-facultativo aprobado en el Honorable Consejo Facultativo. Los docentes firmarán un contrato expreso para prestar sus servicios por un período definido.
- d) De conformidad a las disposiciones universitarias, un docente regular con 160 horas en cualquier unidad académica, sólo puede acceder a 50% en el curso pre-universitario. En ningún caso podrán acumular más de 240 horas/mes.
- e) Los Auxiliares de Docencia del Curso Pre-facultativo tendrán una asignación equivalente a 20 horas como remuneración mensual por materia o paralelo. Los auxiliares firmarán un contrato expreso por período definido.
- f) El Personal Administrativo del Curso Pre-facultativo tendrá una remuneración mensual acorde al Escalafón Administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés por prestación de servicios a tiempo completo, sujeto a contrato expreso por período definido.

9. FACTORES DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD

La implementación, modificación y reglamentación de Admisión Facultativa, Prueba de Suficiencia Académica, Admisión Especial y Curso Pre – Facultativo es viable, ya que en el X Congreso Nacional de Universidades, en la Resolución N° 05/2003, recomendó a todas las Universidades del Sistema que no hubiesen llevado a cabo procesos de revisión y actualización de normas y otros aspectos que hacen a la vida institucional, lleven adelante Congresos Internos para Actualizar dichas normas.

Es factible, ya que utilizando los métodos de investigación adecuados, se conseguirá el proyecto requerido.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

En la presente monografía tiene como base bibliográfica:

- X Congreso Nacional de Universidades. Llevado a cabo en la Universidad Amazónica de Pando – Cobija – Pando – 2003
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el Congreso Nacional de Universidades.
- Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el Congreso Nacional de Universidades.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés
- Reglamento Interno del Consejo Académico Universitario
- Reglamento del Régimen Estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Reglamento de la Universidad de las Flores – Argentina
- Reglamento de la Universidad Mayor de San Simón
- Reglamento de la Universidad de Santiago del Estero
- Reglamento de la Universidad Nacional de General San Martín
- Reglamento de la Universidad Maimonides en la Universidad de Flores
- Reglamento de la Universidad de Chile
- Reglamento de la Universidad Nacional Altiplánica de Puno
- Reglamento de la Universidad Autónoma de Chiapas
- Reglamento de la Universidad Mayor de San Francisco de Asís
- Reglamento de la Universidad Pontificia Católica de Chile
- Reglamento de la Universidad de la Laguna
- Reglamento de la Universidad Amazónica de Pando
- Reglamento de la Universidad Autónoma del Beni
- Reglamento de la Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Reglamento de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Reglamento de la Universidad Boliviana Universidad Autónoma De Madrid
- Reglamento de la Universidad de Murcia